



Ayuntamiento de

Águilas

**ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE
INFRAESTRUCTURAS Y CONTRATACIÓN**

Fecha: 02/10/2017

Sesión: Extraordinaria.

Asistentes:

Presidente:

* D. Tomás Consentino López.

Vocales:

* Don Ginés Desiderio Navarro
Aragoneses.

* Don Vicente Ruiz Robles.

* Doña Clara Valverde Soto.

* Don Francisco Navarro Méndez.

* Don Isidro Carrasco Martínez.

* Doña Isabel María Torrente Zorrilla

Secretario:

* Doña Rosario Martínez López,
Secretaria

Invitados:

- Don Jesús López López,
Interventor Municipal de Fondos
Municipales.

Hora de Inicio: 13:30 h

Hora de Terminación: 14:00 h

En la Ciudad de Águilas siendo el día y la hora reseñados, se inicia, en el Salón de Sesiones, la sesión con la asistencia de los/las asistentes citados que integran la Comisión Municipal de Infraestructuras y Contratación, para el estudio y dictamen de los siguientes asuntos, según el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**
- 2. DICTAMINAR SOBRE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA DE COMPROMISO**

Ayuntamiento de Águilas

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 (Murcia). Tfno. 968418800. Fax: 968418865



Ayuntamiento de

Águilas

DE CESIÓN AL ESTADO DEL EDIFICIO SITO EN “PLAYA DE LOS COCEDORES DEL HORNILLO” (EXPTE.: 4974/2016).

- 3. DICTAMINAR SOBRE PROPUESTA DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y PEDANÍAS RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESÍDUOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS” (EXPTE.: 1587/2017).**
- 4. DICTAMINAR SOBRE PROPUESTA DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y PEDANÍAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DE GASTO, DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESÍDUOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS” (EXPTE.: 1587/2017).**

Dada por iniciada la sesión por el Sr. Presidente de la misma, se pasan a examinar cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada lectura al acta de la sesión anterior, distribuida con la convocatoria, correspondiente al 19 de julio de 2017, la misma se aprobó por la unanimidad de los señores asistentes, disponiéndose su inscripción en el libro correspondiente.



Ayuntamiento de

Águilas

COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS Y
CONTRATACIÓN

2. DICTAMINAR SOBRE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA DE COMPROMISO DE CESIÓN AL ESTADO DEL EDIFICIO SITO EN “PLAYA DE LOS COCEDORES DEL HORNILLO” (EXPTE.: 4974/2016).

Por la Secretaria de la sesión se da lectura al informe-propuesta elaborado por la Sra. Alcaldesa, cuyo contenido aquí se reproduce:

“Que se vienen manteniendo contactos con la Guardia Civil para que dicha Institución pueda disponer de un Centro Especial de Actividades Subacuáticas estable en el municipio de Águilas.

Por ello, representantes de dicha Institución han visitado en diversas ocasiones nuestro municipio de Águilas, interesándose por un antiguo astillero ubicado en la bahía de la playa de los Cocedores del Hornillo, considerando ideal dicha ubicación al reunir las condiciones adecuadas para la apertura de dicho Centro, a orillas del Mediterráneo, donde predominan las aguas tranquilas, cálidas y transparentes.

Teniendo en cuenta el interés que para nuestro municipio tendría un proyecto de estas características, por su repercusión turística y por la buena imagen y seguridad que transmite la Institución de la Guardia Civil allá donde está presente; el Ayuntamiento ya realizó trámites previos con el actual propietario del antiguo astillero, para agilizar la permuta del terreno, con el fin de ponerlo a disposición del citado proyecto, junto con los recursos humanos y materiales que, conforme al presupuesto municipal, resulten viables para la apertura de dicho Centro de Actividades Subacuáticas en Águilas. Sin embargo, dichos trámites no llegaron a buen fin, archivándose el expediente encaminado a la adquisición del inmueble, y aldaños, mediante permuta, por Resolución de Alcaldía del 21 de enero de 2015.

Por otro lado, la Dirección General de la Guardia Civil a través del Teniente General, Jefe del Mando de Operaciones, don Laurentino Ceña Coro, y mediante escrito con entrada en el Registro General del 24 de marzo pasado, continúa mostrando el interés del Instituto armado en la obtención del edificio para el fin indicado, y lo hace, textualmente, en los siguientes términos:

“En relación a su ofrecimiento de instalaciones en el municipio de Águilas para poder llevar a cabo la formación de los buceadores de la Guardia Civil, quiero manifestarle el interés que tiene esta Institución en el mismo, dada la ubicación, la proximidad del mar y las condiciones inmejorables que ofrece esa población para el desarrollo de los diferentes cursos y prácticas de la especialidad de Actividades Subacuáticas.”

Considerando que se trata de una magnífica oportunidad para dar una utilidad pública a dicho espacio, ya que en el mismo no se admiten otros usos distintos (residenciales, industriales, etc.); y que, en cualquier caso, los usos del edificio han de ser autorizados tanto por la Demarcación de Costas como por la Dirección General competente de la Comunidad Autónoma.

Visto el informe emitido al efecto por la Demarcación de Costas, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en fecha de 6 de julio de 2015, dando el visto bueno a la instalación de un centro de actividades subacuáticas, emitido en los siguientes términos:

“En base a la información facilitada, esta Demarcación le participa que la nave existente en la

Ayuntamiento de Águilas

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 (Murcia). Tfno. 968418800. Fax: 968418865



Ayuntamiento de

Águilas

playa de los cocedores de el hornillo, sita entre el DP-576 y el DP-578 del deslinde de los bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre de referencia; DL-48, aprobado por O.M de 09/09/2004, se encuentra afectada por la Servidumbre de Protección de 100 mts. La superficie correspondiente al polígono 19, parcela 2, sombreada en amarillo en el plano facilitado por ese Ayuntamiento, y con referencia catastral: 3000319000020000XT se encuentra afectada por las servidumbres de Tránsito y Protección, de 6 y 100 mts respectivamente, medidas ambas desde el límite interior de la ribera del mar, que en este caso es coincidente con el D.P.M.T.

El nuevo uso solicitado, según documentación facilitada al efecto, para la instalación ya existente (antigua nave del varadero), sita en servidumbre de protección, sería autorizable según lo contemplado en el art. 25 de la vigente Ley de Costas, no obstante, se significa igualmente que este mismo artículo, en su punto a), prohíbe las edificaciones destinadas a residencia o habitación. No obstante lo anterior, corresponde a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM resolver al efecto, previo informe preceptivo de esta Demarcación, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 50 del Reglamento General de Costas, aprobado por RD 876/2014, de 10 de octubre (BOE nº 247, de 11/10/2014), y sin perjuicio del DPMT con obras o instalaciones complementarias al centro de actividades subacuáticas planteado, en cuyo caso será necesario disponer, previamente, del correspondiente título administrativo otorgado conforme a la Ley 22/1998, de 28 de julio.”.

Examinado lo establecido en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

“Se estimarán expropiables los edificios respecto a los cuales el Municipio tenga adquirido compromiso firme de ceder en el momento oportuno al Estado, Provincia o Entidad pública para destinarlos a fines que redunden en pro de los intereses de la comunidad municipal. La cesión habrá de ser autorizada, en su caso, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.”.

Esta Alcaldía eleva al Pleno Corporativo la adopción, en la próxima sesión que celebre, del siguiente

ACUERDO

Que este Ayuntamiento se compromete a la cesión del edificio del antiguo astillero, ubicado en la playa de Los Cocedores del Hornillo, actual propiedad de la mercantil MONTENEVADO HOLDING 21 SL, una vez la misma haya sido adquirida por esta Administración, al Estado, Ministerio del Interior, con destino a la creación en él de un centro de actividades subacuáticas para la Guardia Civil.”

Sometida a votación la anterior propuesta es aprobada por mayoría simple, con los votos a favor de don Tomás Consentino López, don Vicente Ruiz Robles y don Ginés Desiderio Navarro Aragoneses; y la abstención de doña Clara Valverde Soto, don Francisco Navarro Méndez, don Isidro Carrasco Martínez y doña Isabel María Torrente Zorrilla, no habiendo votos en contra.



COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS Y
CONTRATACIÓN

3. DICTAMINAR SOBRE PROPUESTA DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y PEDANÍAS RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESÍDUOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS” (EXPTE.: 1587/2017).

Por la Secretaria de la sesión se da lectura al informe-propuesta elaborado por la Jefa de la Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías, cuyo contenido aquí se reproduce:

“Se tramita en el Negociado de Contratación Administrativa de la Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías expediente número 1587/2017 con relación al contrato y asunto epigrafiado.

Sobre el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- *Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2016, se acuerda prorrogar el contrato inicialmente suscrito con la mercantil “Entorno Urbano y Medio Ambiente, SL”.*

SEGUNDO.- *Con fecha 10 de febrero de 2017, mediante Resolución número 2017-0403 de la Tenencia de Alcaldía. Delegada del Área Económico-Productivo se dispone adjudicar a la mercantil “Ideus, SL” el contrato menor de prestación de servicios denominado “redacción de varios Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Informes de Baremación de Ofertas” con relación a diversos expedientes entre los que se encuentra el de objeto del presente documento.*

TERCERO: *El día 24 de febrero de 2017 por la Tenencia de Alcaldía citada en el párrafo anterior se redacta Propuesta de inicio de expediente, justificando la falta de medios personales y materiales con los que cuenta este Ayuntamiento para llevar a cabo el servicio de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas; así como la evidente necesidad y obligatoriedad de su prestación.*

CUARTO: *El día 15 de septiembre de 2017, por el Sr. Interventor de Fondos Municipales se redacta Informe en el que manifiesta que:*

1.- El gasto que supone en la presente anualidad presupuestaria, correspondiente a tres meses que restan de 2017, sería de 1.149.058,06 € (IVA incluido).

2.- La consignación presupuestaria existente y adaptada a los contratos afectados en vigor, es de 962.008,28 €

3.- Dado que se trata de un contrato SARA, con un periodo mínimo de presentación de ofertas de 40 días naturales, y que tras la adjudicación del mismo debe existir un plazo de espera de 15 días hábiles para su firma (fecha esta de efectos del contrato), existiría consignación presupuestaria en los términos expuestos en el apartado siguiente:



4.- El órgano competente para efectuar la contratación, se tendrá que comprometer a consignar y reservar el crédito suficiente y adecuado para los ejercicios de duración del contrato, sin perjuicio de los ajustes que se deriven como consecuencia de la tramitación del expediente de contratación.

QUINTO: Por la empresa "Ideus, SL" se presenta el 25 de septiembre de 2017 el Anteproyecto de Explotación del servicio.

SEXTO: La Secretaría General de la Corporación incorpora al expediente el 27 de septiembre de 2017 Informe Jurídico exigido por la Disposición Final Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO: La Intervención de Fondos Municipales el 27 de septiembre de 2017 incorpora al expediente el preceptivo Informe de Fiscalización del expediente.

A los que le resultan de de aplicación como

FUNDAMENTOS LEGALES:

- ✓ El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- ✓ La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (LEMP).
- ✓ El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga a los citados TRLCSP, y LEMP.
- ✓ Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.
- ✓ La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES).
- ✓ Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ✓ La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la 11/1999, de 21 de abril (LRBRL).
- ✓ Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- ✓ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública.
- ✓ Restante normativa de desarrollo de las citadas o de carácter general que resulten aplicables por razón de la materia.

Considerando preceptiva la emisión de Dictamen por parte de esta Comisión Informativa, por aplicación del artículo 82.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de Águilas.

Siendo que, al superar el coste del contrato, el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto corresponden al **Excmo. Ayuntamiento Pleno** las competencias como órgano de contratación en base a la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.



Ayuntamiento de

Águilas

Por todo ello, y en virtud de las competencias conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 2015/1379, de 19 de junio de 2015 sobre trámites de impulso de los expedientes administrativos se eleva a la Comisión Informativa de Infraestructuras y Contratación la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN:

PRIMERO Y ÚNICO: *Aprobar el Anteproyecto de Explotación de la gestión del “servicio de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas del municipio de Águilas”.*

Sometida a votación la anterior propuesta es aprobada por mayoría simple, con los votos a favor de don Tomás Consentino López, don Vicente Ruiz Robles y don Ginés Desiderio Navarro Aragoneses; y la abstención de doña Clara Valverde Soto, don Francisco Navarro Méndez, don Isidro Carrasco Martínez y doña Isabel María Torrente Zorrilla, no habiendo votos en contra.

INTERVENCIONES Y DELIBERACIONES

Don Tomás Consentino López, toma la palabra para exponer que se trata de un contrato de servicios con una duración de 10 años, duración que se justifica por la necesidad de llevar a cabo una renovación de la flota de vehículos, lo que requerirá a la adjudicataria una importante inversión y financiación, facilitando así la amortización de la misma. Que se ha hablado con los trabajadores de la actual empresa adjudicataria para explicarles el mecanismo de la subrogación previsto en los Pliegos respecto al personal. En cuanto al riesgo y ventura del contratista, existe una importante novedad puesto que, respecto a la recogida de basuras que hasta ahora se pagaba con un canon fijo, en adelante se realizará en base al cálculo de las toneladas métricas que se recojan. Se integran como objeto del contrato tanto la recogida de basuras, la limpieza viaria, la limpieza de playas, el reciclado de cartón y envases, así como los servicios de ecoparques del municipio. De igual modo se incorporan en los Pliegos los llamados indicadores de calidad y buena ejecución del contrato.



COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS Y
CONTRATACIÓN

- 4. DICTAMINAR SOBRE PROPUESTA DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y PEDANÍAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DE GASTO, DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESÍDUOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS” (EXPTE.: 1587/2017).**

Por la Secretaria de la sesión se da lectura al informe-propuesta elaborado por la Jefa de la Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías, cuyo contenido aquí se reproduce:

“Se tramita en el Negociado de Contratación Administrativa de la Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías, expediente número 1587/2017 con relación al contrato y asunto epigrafiado.

Sobre el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- *Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2016, se acuerda prorrogar el contrato inicialmente suscrito con la mercantil “Entorno Urbano y Medio Ambiente, SL”.*

SEGUNDO.- *Con fecha 10 de febrero de 2017, mediante Resolución número 2017-0403 de la Tenencia de Alcaldía. Delegada del Área Económico-Productivo se dispone adjudicar a la mercantil “Ideus, SL” el contrato menor de prestación de servicios denominado “redacción de varios Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Informes de Baremación de Ofertas” con relación a diversos expedientes entre los que se encuentra el de objeto del presente documento.*

TERCERO: *El día 24 de febrero de 2017 por la Tenencia de Alcaldía citada en el párrafo anterior se redacta Propuesta de inicio de expediente, justificando la falta de medios personales y materiales con los que cuenta este Ayuntamiento para llevar a cabo el servicio de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas; así como la evidente necesidad y obligatoriedad de su prestación.*

CUARTO: *El día 15 de septiembre de 2017, por el Sr. Interventor de Fondos Municipales se redacta Informe en el que manifiesta que:*

1.- El gasto que supone en la presente anualidad presupuestaria, correspondiente a tres meses que restan de 2017, sería de 1.149.058,06 € (IVA incluido).

2.- La consignación presupuestaria existente y adaptada a los contratos afectados en



vigor, es de 962.008,28 €

3.- Dado que se trata de un contrato SARA, con un periodo mínimo de presentación de ofertas de 40 días naturales, y que tras la adjudicación del mismo debe existir un plazo de espera de 15 días hábiles para su firma (fecha esta de efectos del contrato), existiría consignación presupuestaria en los términos expuestos en el apartado siguiente:

4.- El órgano competente para efectuar la contratación, se tendrá que comprometer a consignar y reservar el crédito suficiente y adecuado para los ejercicios de duración del contrato, sin perjuicio de los ajustes que se deriven como consecuencia de la tramitación del expediente de contratación.

QUINTO: Por la empresa “Ideus, SL” se presenta el 25 de septiembre de 2017 el Anteproyecto de Explotación del servicio así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, mientras que el de Cláusulas Administrativas Particulares se emite el 27 del mismo mes y año.

SEXTO: Por la citada mercantil, con fechas 25 y 27 de septiembre de 2017 se redactan, respectivamente, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares; de lo que resulta un valor estimado del contrato por importe de sesenta y dos millones ochocientos veintisiete mil ochocientos setenta y cuatro euros con setenta céntimos (62.827.874,70 €),

SÉPTIMO: La Secretaría General de la Corporación incorpora al expediente el 27 de septiembre de 2017 Informe Jurídico exigido por la Disposición Final Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y lo hace en sentido favorable al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVO: La Intervención de Fondos Municipales el 27 de septiembre de 2017 incorpora al expediente el preceptivo Informe de Fiscalización del expediente, en sentido favorable a su tramitación.

A los que le resultan de de aplicación como

FUNDAMENTOS LEGALES:

- ✓ El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- ✓ La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (LEMP).
- ✓ El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga a los citados TRLCSP, y LEMP.
- ✓ Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.
- ✓ La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES.).
- ✓ Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



- ✓ *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la 11/1999, de 21 de abril (LRBRL).*
- ✓ *Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.*
- ✓ *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- ✓ *Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública.*
- ✓ *Restante normativa de desarrollo de las citadas o de carácter general que resulten aplicables por razón de la materia.*

Considerando preceptiva la emisión de Dictamen por parte de esta Comisión Informativa, por aplicación del artículo 82.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de Águilas.

*Siendo que, al superar el coste del contrato, el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto corresponden al **Excmo. Ayuntamiento Pleno** las competencias como órgano de contratación en base a la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.*

Por todo ello, y en virtud de las competencias conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 2015/1379, de 19 de junio de 2015 sobre trámites de impulso de los expedientes administrativos se eleva a la Comisión Informativa de Infraestructuras y Contratación la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN:

PRIMERO: *Acordar la gestión indirecta del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria y Limpieza de Playas del Municipio de Águilas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.f) de la LRBRL.*

SEGUNDO: *Iniciar expediente de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación y trámite ordinario para la GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS”, con un plazo máximo de ejecución de 15 años (incluidos 5 de posible prórroga), con un valor estimado del contrato que asciende a (62.827.874,70 €),*

TERCERO: *Aprobar el gasto correspondiente para la realización del contrato, en los términos referidos por la Intervención de Fondos Municipales tanto en su Informe de 15 de septiembre de 2017 como en el de fiscalización de 27 de septiembre de 2017; al tiempo que por tratarse de un contrato plurianual comprometer las oportunas previsiones presupuestarias para los ejercicios futuros en los que tenga vigencia.*

CUARTO: *Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por “Ideus, SL”.*

QUINTO: *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por “Ideus, SL”.*

SEXTO: *Convocar licitación pública mediante inserción de los anuncios y resto de información que proceda en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Perfil de Contratante, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios del*



Ayuntamiento, por medio de su Sede Electrónica.

SÉPTIMO: *Delegar en don Tomás Consentino López.- Teniente Alcalde. Delegado del Bloque Económico-Productivo para la firma y realización de cuantos actos de trámite resulten precisos llevar durante el desarrollo del servicio.*

OCTAVO: *notificar el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas; y continuar con la realización de cuantos trámites resulten precisos con relación a este asunto.”*

Sometida a votación la anterior propuesta es aprobada por mayoría simple, con los votos a favor de don Tomás Consentino López, don Vicente Ruiz Robles y don Ginés Desiderio Navarro Aragoneses; y la abstención de doña Clara Valverde Soto, don Francisco Navarro Méndez, don Isidro Carrasco Martínez y doña Isabel María Torrente Zorrilla, no habiendo votos en contra.

INTERVENCIONES Y DELIBERACIONES

Don Tomás Consentino López, toma la palabra para exponer que se trata de un contrato de servicios con una duración de 10 años, duración que se justifica por la necesidad de llevar a cabo una renovación de la flota de vehículos, lo que requerirá a la adjudicataria una importante inversión y financiación, facilitando así la amortización de la misma. Que se ha hablado con los trabajadores de la actual empresa adjudicataria para explicarles el mecanismo de la subrogación previsto en los Pliegos respecto al personal. En cuanto al riesgo y ventura del contratista, existe una importante novedad puesto que, respecto a la recogida de basuras que hasta ahora se pagaba con un canon fijo, en adelante se realizará en base al cálculo de las toneladas métricas que se recojan. Se integran como objeto del contrato tanto la recogida de basuras, la limpieza viaria, la limpieza de playas, el reciclado de cartón y envases, así como los servicios de ecoparques del municipio. De igual modo se incorporan en los Pliegos los llamados indicadores de calidad y buena ejecución del contrato.

Don Isidro Carrasco Martínez, pregunta sobre la existencia de consignación presupuestaria, que es contestada por el Sr. Interventor Municipal de Fondos afirmando que estamos ante un contrato plurianual y de regularización armonizada lo que significa que, claramente, se prevé que la adjudicación del mismo será para el año 2018; finaliza que aunque actualmente no hay consignación suficiente ya puso de manifiesto en su informe que el equipo de gobierno ha de tenerlo en cuenta en la elaboración de los presupuestos generales futuros.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta el presente acta de la que, como Secretaria de la sesión, certifico.

En Águilas (Murcia), a fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE